

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda incidental de desacato al fallo de tutela, se ordena:

Oficiar a la incidentada para que informe en el término de 5 días si se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho o en caso negativo explicar las razones de la omisión y quien es el responsable del cumplimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS

NO 18
SECRETARIA

11-Marzo/2022

que de Dios, en estado de este hecho, re-
utilizado el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS
SECRETARIA

La anterior Providencia queda Ejecutoriada hoy
a las

horas hábiles los días

Secretaria